



ACUERDO BÁSICO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

La Secretaría de Extensión Social y Cultural de la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por su Secretaria, Mg. María Lucila Reyna, DNI: 28925771 y el señor/a nombre.....

D.N.I.:y con domicilio en.....de la ciudad de..... en adelante "EL VOLUNTARIO", suscriben el presente acuerdo de Régimen de Voluntariado universitario, el que se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 25.855, la resolución C.S. nº 76/04 y 168/04 y las cláusulas que a continuación se enuncian.

PRIMERO: EL VOLUNTARIO declara conocer y aceptar, obligándose a cumplir, las normas dispuestas en el Régimen de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional del Litoral y su Código de Ética.

SEGUNDO: EL VOLUNTARIO, en su calidad de integrante de la comunidad universitaria se compromete a participar en las acciones que la UNL realiza a través de las distintas modalidades de los Programas y Proyectos de extensión previstas en la RCS, prestando a los beneficiarios ayuda gratuita y desinteresada.

TERCERA: EL VOLUNTARIO tiene los siguientes derechos: a) Recibir capacitación para el cumplimiento de la actividad asignada; b) Contar con la debida información sobre los objetivos y actividades de los proyectos en donde ejercerá su tarea voluntaria; c) Ser debidamente registrado como voluntario; e) Percibir reembolsos por los gastos que demande su actividad, en tanto los mismos hubieran sido autorizados de modo expreso y previo por la Universidad y/o socio, según corresponda; f) Obtener de la Universidad Nacional del Litoral la certificación que acredite el servicio realizado en calidad de voluntario.

CUARTA: Sin perjuicio de las dispuestas en el Código de Ética del Régimen de Voluntariado, son obligaciones del VOLUNTARIO: a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de las actividades asignadas, acorde con los fines y objetivos del proyecto o programa de extensión; b) Guardar confidencialidad de toda la información recibida en el curso de las actividades realizadas; c) Participar en la capacitación que el equipo de programas o proyectos crea pertinente con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño.

QUINTA: EL VOLUNTARIO se compromete a prestar su actividad de forma, gratuita y desinteresada en el proyecto o Programa:

.....
.....



.....dirigido por

SEXTA: El incumplimiento por parte de EL VOLUNTARIO de las obligaciones que asume será causal de rescisión del presente acuerdo, el que operará a partir de la notificación fehaciente de tal circunstancia. También podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante notificación expresa y fehaciente en tal sentido.

SÉPTIMA: Las partes observarán en la ejecución del presente acuerdo el mayor espíritu de colaboración, de conformidad a los fines que inspiran el instituto del Voluntariado. Todo diferendo que pudiera surgir será resuelto por común acuerdo de partes. En el supuesto de imposibilidad de resolución de diferencias por el medio previamente indicado, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciándose en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

— En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2021 (dos mil diecinueve).

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Secretaría de Extensión Social y Cultural San Jerónimo 3231
S3000FQQ, Santa Fe, Argentina
+54 (0342) 4575137/38
extensionsyc@unl.edu.ar